

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4168

ARTICULO PRIMERO: Condónese la deuda por las cuotas y los años que se consignan, en los porcentajes indicados, al Contribuyente N° 31.841 en concepto de “Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal”, por el predio identificado catastralmente como Circunscripción VII- Sección Rural - Parcela 636, por la imposibilidad material de afrontar el pago:

Año 1999	40%
Año 2000	85%
Año 2001	100%
Año 2002	50%

ARTICULO SEGUNDO: Las Oficinas competentes deberán reformular la deuda, teniendo presente que cuando la afectación resulte del 70% (setenta por ciento) o más de la superficie comprometida, se deberá considerar afectada en un 100% (ciento por ciento), y si el porcentaje fuese del 50% (cincuenta por ciento) o más, la tasa a liquidarse será equivalente al 50% (cincuenta por ciento).

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRÉS DIAS DE MARZO DE DOS MIL CINCO.